

## TITULO SEGUNDO

### CAPITULO I

Artículo 24.- Además de lo señalado en el artículo 24 de la Ley, el Presidente, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Ejercer la representación legal del Tribunal, así como otorgar, sustituir y revocar poderes generales o especiales a favor de terceros, para que lo realicen de manera individual o conjunta en atención a su atribución ante todo tipo de autoridades, actos jurídicos y oficiales o designar, en su caso, representante para tal efecto;

II. Someter a la aprobación del Pleno del Tribunal, los nombramientos de los servidores públicos del Tribunal;

III. Habilitar a los funcionarios para desempeñar labores diversas a las de sus nombramientos, según las necesidades del servicio y su perfil;

IV. Revisar, modificar y presentar el tabulador de salarios y prestaciones del Tribunal, para aprobación del Pleno del Tribunal;

V. Solicitar por conducto de la Unidad de Apoyo Administrativo, a la Secretaría de Hacienda del Estado, las adecuaciones y ampliaciones presupuestarias derivadas de los acuerdos emitidos por el Pleno del Tribunal;

VI. Suscribir todo tipo de convenios y contratos civiles o mercantiles o de cualquier otra índole, con cualquier institución de crédito, financiera o instituciones de seguridad social para beneficio de los trabajadores del Tribunal;

VII. Someter al conocimiento y aprobación del Pleno del Tribunal, las Leyes, Códigos, Reglamentos, Lineamientos, Manuales de Organización y de Procedimientos, Acuerdos y otros;

VIII. Someter a consideración del Pleno de la Sala de Revisión, el escrito de la excusa o recusación de los Magistrados y Jueces;

IX. Ejecutar los actos jurisdiccionales y administrativos que le encomiende el Pleno de la Sala de Revisión y el Pleno del Tribunal y los que sean necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal;

X. Salvaguardar la autonomía del Tribunal y la independencia jurisdiccional de sus integrantes;

XI. Iniciar, sustanciar cuando sea el caso, el procedimiento de suspensión, remoción o cese de los trabajadores del Tribunal y emitir el dictamen respectivo;

XII. Atender y desahogar a través, del servidor público designado, la correspondencia oficial del Tribunal, salvo las reservadas a cada Ponencia;

XIII. Autorizar a los Magistrados a faltar o ausentarse de sus labores;

XIV. Solicitar a los Magistrados, la información que requiera para el desarrollo de sus actividades;

XV. Establecer a través del servidor público que designe, la programación de seminarios, conferencias magistrales, cursos de estudios superiores en las materias de competencia del Tribunal;

XVI. Delegar atribuciones y facultades entre los Magistrados, el personal jurisdiccional o administrativo del Tribunal, salvo aquellas que por disposición legal sean indelegables; y

XVII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales aplicables